EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **Mario Noguera Torres**
Intendente Municipal.

De : **Mauro Aquino Ortiz**
Responsable de UOC

Fecha : 28 de julio de 2020

Ref. : **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTALACIÓN BEBEDEROS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – ID N° 383311**

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), atento al Art. 7, del Decreto Nº 2992/19 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE INSTALACIÓN BEBEDEROS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON ID Nº 383311",** procede a desarrollar la Evaluación de Ofertas, siendo las diez horas, para elevar recomendación correspondiente, en los términos que se exponen a continuación:

Que, en ese sentido, el Art. 7 del Decreto Nº 2992/19 supra indicado dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: "...9) "...En los casos de Contratación Directa, avaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión..."

1. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

Llevado a cabo el día 27 de julio de 2020, a las 07:30 horas, ocasión en la que se presentaron dos firmas, cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: **PAMAQ S.A.,** con una oferta económica de **Gs 143.550.000.-** (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones, quinientos cincuenta mil) y **NA CENTER SHOP,** con una oferta económica de **Gs 144.000.000.-** (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones), verificándose en forma preliminar los documentos que acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe en lo pertinente.

2. SALVEDAD DEL ART. 34 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

La Ley Nº 2051/03"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en Art. 34 establece: "c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"

La Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30 dispone: "**Cantidad mínima de oferentes**. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..."

A criterio de esta instancia evaluadora sobreviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación sin contar con el número mínimo de ofertas requeridas a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la urgencia de concretar la adquisición de los bebederos en las Instituciones debido a que se trata de una planificación de ejercicio pasado y los directores de instituciones han venido reclamando la falta de concreción del mismo, por cuanto se eleva a la máxima autoridad la recomendación de proseguir la evaluación con previo y especial consideración.

3. SOLICITUDES Y ACLARACIONES

No se realizaron solicitudes ni aclaraciones.

4. TABLA COMPARATIVA AJUSTADA A ERRORES ARITMÉTICOS

ÍTEM	OFERENTE	PRECIO DE OFERTA	CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL
1	PAMAQ S.A.	Gs 143.550.000	No Presenta
2	NA CENTER SHOP	Gs 144.000.000	No Presenta

Sumatoria: Conforme revisión de sumatorias de las cotizaciones, no se registró necesidad de aplicar correcciones aritméticas a los oferentes concurrentes.

5. MARCO REGLAMENTARIO DE LA EVALUACIÓN

El Art. 63 del Decreto 2992/19 supra mencionado estatuye: "Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluara las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

6. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, Unidad Operativa de Contratación (UOC), concluye que los oferentes **PAMAQ S.A.,** y **NA CENTER SHOP**, en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto resultan comparables técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

VERIFICACION CUALITATIVA DE DOCUMENTOS SUTANCIALES SOLICITADOS	PAMAQ S.A.	NA CENTER SHOP
	CUMPLE/NO CUMPLE	
Formulario de Carta/Oferta.	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de Cedula de Identidad.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	No Aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	Cumple	No Aplica

MUNICIPALIDAD DE "DR. JUAN LEÓN MALLORQUÍN" U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

7. AGRUPACIÓN DE LAS OFERTAS APLICANDO MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL (Anexo B, Datos de la Contratación de la Carta de Invitación)

Referencias:

- PAMAQ S.A. (Asunción), Gs 143.550.000
- NA CENTER SHOP (Juan E. O'Leary), Gs 144.000.000

ÍTEM	OFERENTE	MARGEN DE PREFERENCIA	
		%	MONTO
1	NA CENTER SHOP	0	144.000.000
2	PAMAQ S.A.	10	157.905.000

8. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS (RESOLUCIÓN DNCP Nº 411/18).

Examinado los precios ofertados, se discurre que los mismos se encuentran dentro de los parámetros de los costos de referencia de la convocante y no se hallan fuera de los rangos establecidos a los fines de solicitud de composición de precios unitarios.

9. CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUISITOS

Se selecciona la oferta más baja, posterior a la aplicación del margen de preferencia local, correspondiente al oferente **NA CENTER SHOP** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen detenido surgen las siguientes conclusiones::

Nº	Capacidad Legal: Oferente Individual. Personas Físicas	NA CENTER SHOP
		CUMPLE/NO CUMPLE
1	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple
2	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple
3	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica
4	Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple

10. ANÁLISIS DE CAPACIDAD LEGAL

Verificada por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, y conforme a la Resolución DNCP Nº 8497/2015, Art. 1, Inciso b); se constató que los sujetos individualizados más arriba, no forman parte del plantel de funcionarios de esta convocante que participe en cualquier etapa de la licitación, así también, se ha verificado que no figuran en la base de datos del SINARH, por cuanto no se hallan impedidos para presentar oferta y contratar con los sujetos de la Ley Nº 2051/03.

11. TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS FORMALES

Nº	Capacidad Técnica	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas.	Cumple
2	Realizó Visita Técnica	Cumple
	Experiencia	
3	Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple
4	Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
5	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
6	Copia de contratos celebrados con el sector público y/o privado de provisión e instalación de bebederos, acompañados de sus códigos de contratación y constancia de cumplimiento satisfactorio, en el periodo comprendido 2016 en adelante.	Cumple

12. CONSIDERACIONES

De la verificación de toda la documentación que compone la oferta igualmente surge que este oferente **CUMPLE** con los requerimientos de Capacidad Legal. De la misma verificación se colige que este oferente **CUMPLE** con todos los requerimientos de Capacidad Técnica y Experiencia, habiendo presentado los recaudos exigidos en las bases de la licitación, además de acreditar la cantidad de contratos exigidos, acompañado de sus actas de recepción y códigos de contratación.

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente adjudicatario deberá observar en su ejecución las descripciones técnicas contenidas en las especificaciones técnicas que forman parte de las bases concursales. No se analiza el cumplimiento de este requisito en razón de que es la Convocante quien establece las especificaciones a ser observadas.

14. CONCLUSIONES

En base a las inferencias apuntadas en los apartados que anteceden, y teniendo presente el sistema de evaluación **"PASA O NO PASA CUMPLE O NO CUMPLE",** surge que el oferente **NA CENTER SHOP**, en su totalidad **CUMPLE** con todas las condiciones de la contratación, demostrando ajustarse a todas las exigencias de las bases concursales (Capacidad Técnica y Experiencia), por cuanto se erige en la oferta más conveniente para la adjudicación del contrato.

15. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Primer Párrafo) preceptúa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

En base a las consideraciones esgrimidas en el cuerpo del presente informe la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **NA CENTER SHOP,** con **RUC N° 4715829-8**, representado por Ángel Lezme Peña, con CI N° 4.715.829, con una oferta económica de **Gs 144.000.000** (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones), en el marco del proceso de contratación individualizado como **CD Nº 11/2020** que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE INSTALACIÓN BEBEDEROS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – ID N° 383311".-**

ES DICTAMEN DE LA UOC.-

MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN LEÓN MALLORQUÍN U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LIC. MAURO AQUINO ORTIZ
Responsable de UOC

Municipalidad de JUAN LEÓN MALLORQUÍN
Intendencia Municipal
Por una participación ciudadana activa en la Administración Municipal
RUTA INTERNACIONAL Nº 7 TELEFAX (0675) 265234 - ALTO PARANA

SOLICITUD DE DOCUMENTOS OMITIDOS

A : **NA CENTER SHOP**

De : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

Fecha : 28 de julio de 2020

Ref. : **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTALACIÓN BEBEDEROS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – ID N° 383311.**

Me dirijo a usted, en el marco de la evaluación de oferta del proceso de la referencia, y en atención al Art. 59 del Decreto Reglamentario 2992/19 que Reglamenta la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"; en los términos que siguen:

Que, he constatado la falta de presentación o presentación insuficiente de algunos recaudos solicitados en la Carta de Invitación respectiva y sus Adendas, como ser:

Documentos Legales. Personas Físicas

- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/1.

Dichos recaudos o contestaciones deberán ser arrimados a la Municipalidad, nota mediante, en Mesa de Entrada, horario de atención, en el plazo de un día hábil.

Atentamente.

LIC. MAURO AQUINO ORTIZ
Responsable de UOC

Center Shop
RUC. 4. 1 329-8

2. Constancia de no ser funcionario publico

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
437236

437236

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ANGEL MILCIADES LEZME PEÑA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4715829; se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2008 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos, aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la persona consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 05/08/2020 08:07

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **2524f532**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

3. **Informe sobre personal**

INFORME SOBRE PERSONAL MUNICIPAL

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : SECRETARIA GENERAL
FECHA : 28 DE JULIO DEL 2020

REF. : CD Nº 11/2020 PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BEBEDEROS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – ID N° 383311.

Por la presente informo a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) que Angel Lezme Peña, con C.I. Nº 4.715.829, no forma parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad de Juan León Mallorquín.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN * RECURSO HUMANO *

MARTA SANTANDER
Encargado de Recursos humanos

4. **Análisis de precios ofertados**

Ítem	Descripción del Bien	Precio unitario referencial	Precio unitario ofertado	% Incidencia
1	Bebederos eléctricos	3.500.000	3.200.000	9,38

MUNICIPALIDAD DE "DR. JUAN LEON MALLORQUIN"
U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN